

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE MARZO DE 1966

Nº 15.573

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 121 de 24 de febrero de 1966, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 34 de 4 de marzo de 1966, por el cual se dictan unas disposiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 160 de 17 de febrero de 1966, por el cual se lamenta la desaparición de un dirigente indígena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 10 de 4 de marzo de 1966, por la cual se autoriza una cuota de exportación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 121

(DE 24 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a las Reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial y al Nivel Técnico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), debe hacerse representar en las Reuniones a Nivel Ministerial y a Nivel Técnico del Consejo Interamericano Económico y Social, que tendrán lugar en Buenos Aires, Argentina, a partir del 15 de marzo de 1966;

Que Su Excelencia el Ministro de Hacienda y Tesoro, por nota Nº 216DMM de 11 de febrero de 1966, solicita la designación de los Delegados panameños al citado evento, cuyos nombres aparecen en la citada nota;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias o Congresos en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a las reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos, al Nivel Ministerial y al Nivel Técnico, que tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina, del 15 al 19 y del 21 al 26 de marzo de 1966 respectivamente, la cual quedará integrada así:

Al Nivel Ministerial

Su Excelencia Ingeniero David Samudio A., Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Delegación.

Su Excelencia Licenciado José María Sánchez B., Embajador Extraordinario y Plenipo-

tenciario de Panamá en Buenos Aires, Argentina, Delegado.

Su Excelencia Licenciado Rodrigo O. de León, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en San José, Costa Rica, Delegado; y los señores:

Rodolfo Chiari de León, Manuel José Grajales R., José Arosemena G. y Jaime Bentolila, Consejeros, con categoría de Consejeros de Embajada.

Al Nivel Técnico:

Señor Licenciado Gonzalo Tapia Collante, Director General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, Presidente de la Delegación, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Señor Arquitecto Edwin E. Fábrega, Sub-Director del Departamento de Planificación de la Presidencia de la República, Asesor, con categoría de Consejero de Embajada.

Señor Doctor Nicolás Ardito Barletta, Asesor Económico del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Asesor, con categoría de Consejero de Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que los viáticos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los gastos de pasaje y viáticos de los señores Gonzalo Tapia Collante, Edwin E. Fábrega, Nicolás Ardito Barletta y Rodolfo Chiari de León, serán por cuenta del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y los nombramientos de los señores José María Sánchez, Rodrigo O. de León, Manuel José Grajales R., José Arosemena G. y Jaime Bentolila, son con carácter Ad-honorem.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro no tiene que pagar pasajes, ya que los miembros del Gabinete pueden viajar por América Latina en la PAA y Braniff, con boletos de cortesía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DICTANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 34

(DE 4 DE MARZO DE 1966)

por el cual se dictan unas disposiciones reglamentarias del pago del Impuesto sobre la Renta.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: No podrá efectuarse el pago de una cuota o partida del impuesto sobre

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza)
 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

la renta o de la totalidad del mismo, sin previamente se hayan pagado las cuotas o partidas anteriores.

Artículo Segundo: En los casos a que se refiere el artículo anterior, los abonos que el contribuyente realice para pagar las cuotas o partidas del Impuesto sobre la Renta atrasadas, se aplicarán primero a la cancelación de los intereses vencidos. Si resulta un remanente se aplicará a la cancelación de los recargos y por último al impuesto mismo.

Artículo Tercero: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Educación

LAMENTASE LA DESAPARICION DE UN
DIRIGENTE INDIGENA

RESUELTO NUMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
 —Resuelto número 160.—Panamá, 17 de febrero de 1966.

El Ministro de Educación,
 por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de febrero de 1966 dejó de existir el Gran Protector de la Comarca de San Blas señor Carlos Inanadefie Robinson;

Que el señor Robinson fue el pionero de la educación en la Comarca de San Blas y que gracias a sus desvelos se construyó en el año de 1915, la primera escuela en Narganá;

Que el Gobierno Nacional en reconocimiento a sus constantes luchas y afanes en pro del mejoramiento de la Comarca de San Blas, lo conde-

coró con la Orden de Vasco Núñez de Balboa en el Grado de Gran Comendador,

RESUELVE:

Artículo primero: Lamentar, como en efecto se lamenta, la desaparición del dirigente indígena señor Carlos Inanadefie Robinson.

Artículo segundo: Enviar con nota de estilo, una copia del presente Resuelto, a los deudos del extinto.

RIGOBERTO PAREDES.

El Viceministro de Educación,

Manuel O. Sissett.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE
EXPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 10

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 10.—Panamá, 4 de marzo de 1966.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 20 de 1º de febrero de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autorizan cuotas de exportación de azúcar cruda y refinada, a favor de la Azucarera Nacional, S. A. y Azucarera La Estrella, S. A., con destino a los Estados Unidos de Norte América;

Que investigaciones realizadas por la Oficina de Regulación de Precios demuestran que en la actualidad se puede permitir la exportación de dichos productos sin afectar el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación de azúcar a las siguientes empresas, así:

Azucarera Nacional, S. A., 100,000 quintales de azúcar cruda y 40,000 quintales de azúcar refinada. Estos productos van consignados a Lowey & Co. Inc., New York, Estados Unidos de Norte América;

Azucarera La Estrella, S. A., 5,000 quintales de azúcar refinada. Este producto va consignado a Lamborn & Co., Inc., New York, Estados Unidos de Norte América.

Los beneficiarios de esta cuota de exportación están obligados a llenar el requisito de Sanidad de esta Ministerio y en caso de producirse escasez de este producto en el mercado nacional, quedaría suspendida esta exportación.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

LIMBITROL

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras de molde, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado sustancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería, y artículos de tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos medicinales y tónicos.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria y declaración jurada;
- Registro colombiano número 54.709, de 7 de septiembre de 1963;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de diciembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega,
Cédula No. 9-AV-44-508.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Tito Carlo Zerbinati, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, de este vecindario, con cédula No. N-6.334, en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada Farma, S. A., sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, por medio de la Escritura Pública No. 2491 de fecha 27 de agosto de 1964, de la Notaría 1a. de esta Circuito, e inscrita al Folio 118, Asiento 61.267 del Tomo 279 de la Sección de Personas Mercantil

del Registro Público, confiero poder especial, en nombre de dicha sociedad, al doctor Ascanio Mulford, abogado, casado, colombiano, mayor, de este vecindario, con cédula No. E-8.9347 y con oficinas en el 5o. Piso del Edificio Peña Prieta, situado en la Avenida Balboa y Calle 40 de esta ciudad, a fin de que solicite a ese Ministerio el registro de la marca de fábrica nacional de nuestra propiedad, denominada Bolifortan.

Panamá, 14 de octubre de 1965.

Tito Carlo Zerbinati,
Céd. No. N-6.335.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ascanio Mulford, abogado, casado, colombiano, mayor de edad, de este vecindario, con cédula No. E-8.9347, y con oficinas en el Edificio Peña Prieta, en mi carácter de apoderado especial de la Sociedad denominada Farma, S. A., sociedad constituida conforme a las leyes de Panamá y domiciliada en el No. 36-18 de la Avenida 6a. de esta ciudad, solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica nacional, de su propiedad, denominada

BOLIFORTAN

que consiste esencialmente en dicha palabra, escrita en cualquier forma de letra, tamaño o color, tal como aparece en la etiqueta adjunta.

Esta marca la va a usar la propietaria para amparar medicamentos preparados químico-farmacéuticos, y se aplicará a los productos por medio de etiquetas adheridas a los envases y a las envolturas.

Acompaño los siguientes documentos: a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente a una marca nacional; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas, y d) Poder que me ha conferido la Sociedad propietaria de la marca.

Panamá, 14 de octubre de 1965.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

DECLARACION JURADA

Yo, Ascanio Mulford, con cédula No. E-8.9347, en mi carácter de apoderado de la firma comercial Farma, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, bajo la gravedad del juramento, hago en su nombre la siguiente declaración:

Que los señores Farma, S. A., de esta ciudad, son los únicos dueños de la marca de fábrica denominada "Bolifortan"; que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar esta marca; que esta marca de fábrica va a ser usada por sus propietarios en el comercio nacional.

La descripción de la marca y los diseños adjuntos a esta declaración, representan la marca exactamente como es y como va a ser usada.

Para constancia, firmo la presente declaración jurada ante el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

BEPANTHENE

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras de molde, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado preparaciones farmacéuticas que contienen Pantenol.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada en el país de origen desde 1944 y en el de la República de Panamá desde 1951.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria y declaración jurada;
- Registro colombiano número 26.533 de 1º de marzo de 1950;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de diciembre de 1965.
Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
José Isaac Fábrega,
Cédula Nº 9-AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Ricardo A. Durling, abogado, con oficinas en la Vía España 120 de esta ciudad, en su carácter de apoderado especial de Productos Medix, S. A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Mexicana y con domicilio en Torres-

co No. 6, Coyoacán D. F., México, por este medio comparece en su nombre y representación a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

TEMPONITRIN

independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituye, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos farmacéuticos, y se ha venido usando por su dueña en el comercio del país de origen desde el año de 1963 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los derechos; b) Copia del Certificado del Registro de la marca en México No. 114203 de 17 de septiembre de 1963; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé de la marca. El Poder a favor del suscrito se encuentra agregado a la solicitud del registro de la marca "Medix".

Panamá, diciembre 20 de 1965.

Ricardo A. Durling,
Cédula No. 8-53-626

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Schering A. G. Berlín, domiciliada en Berlín, Alemania y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra:

"RADIOGRAFIN"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: "Medicamentos, productos químicos para la salud y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, productos para exterminar animales y plantas, medios para preservar las plantas, medios para combatir animales dañinos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 23 de octubre de 1959, bajo el número de Registro 730265. Y en el comercio

exterior, desde el 9 de julio de 1960, bajo el número de Registro 233433, se imprimen las etiquetas y se pegan a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Hamburgo, Alemania, del Certificado No. 730-265 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder con que actuamos se encuentra en los Archivos de ese Ministerio.

Panamá, 11 de noviembre de 1965.

Mulford & Newell.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

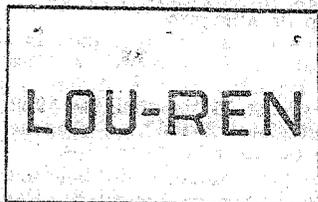
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mizrachi y Cía., S. A. constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Aaron Mizrachi, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de su propiedad que consiste en las palabras distintivas:



escrita sin distinguos de tipos, tamaños o colores de letras.

Esta marca está siendo usada para amparar y distinguir en el comercio nacional la venta de toda clase de ropa interior a partir del mes de enero de 1963.

Dicha marca se emplea o adhiere en las formas usuales del comercio o aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón y propaganda en general.

Se acompaña: a) Seis (6) ejemplares de la marca; b) Declaración jurada de la peticionaria; c) Comprobante del pago del impuesto; d) clisé y e) El poder de la sociedad con la certificación del Registro Público, Sección de Personas Mercantil en donde conste la existencia y personería de la misma.

Septiembre 16 de 1965.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Gedeon Ritcher (América), S. A., domiciliada en el Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra 20, México 17, D. F., por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente, comparece a solicitar el

D O S T A P L E X

registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste sustancialmente en la palabra distintiva: "Dostaplex", escrita independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituyen.

Esta marca de fábrica extranjera se encuentra registrada en el país de origen bajo No. 117-364 y está siendo usada desde el 4 de enero de 1964 para amparar y distinguir productos químicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, que se preparan en los laboratorios de la propiedad.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Certificado de Registro de la marca de fábrica de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio del Gobierno Mexicano; b) Declaración Jurada; c) Ejemplares de la marca; d) Comprobante del pago del Impuesto; e) Clisé. El poder conferido por la peticionaria al apoderado se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo No. 240, en la solicitud de la marca de fábrica Ambotetra.

Panamá, octubre 18 de 1965.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Exquisite Form Industries, Inc., sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Nor-

teamérica, domiciliada en el número 385, Fifth Avenue, New York 16, N. Y., U.S.A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente

Equisite Form

y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar Brassieres, Ligueros y Fajas, en Clase 39; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1945, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en los Estados Unidos de Norteamérica No. 592,771 del 20 de julio de 1954, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada; y f) El Poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. Panamá, 25 de noviembre de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Matsuhita Electric Industrial Co., Ltd., sociedad organizada bajo las leyes de Japón, domiciliada en 1006 Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparecen a solicitar, respetuosamente, el registro de una

Sunrise

marca de fábrica que consiste en la palabra Sunrise escrita debajo de la figura representativa de un rayo horizontal, todo esto en cualquier tipo y color.

La marca es usada en el comercio internacional desde 1960 para amparar los siguientes productos: Celdas secas, celdas húmedas y baterías acumuladoras.

Acompañan este escrito: 1) Poder; 2) Certi-

ficado de Registro en el país de origen; 3) Declaración jurada. Todos estos documentos están legalmente autenticados; 4) Clisé y 6 etiquetas representativas de la marca; 5) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, 14 de diciembre de 1965.

Morgan y Morgan.

Juan David Morgan.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Schering A. G. Berlín, domiciliada en Berlín, Alemania y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra:

DACOMID

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: "Medicamentos, productos químicos para la salud y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 15 de enero de 1962, bajo el número de Registro 756986. Y en el comercio exterior, desde el 11 de abril de 1962, bajo el número de Registro 254562, se imprimen las etiquetas y se pegan a los productos.

Acompañó los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Hamburgo, Alemania, del Certificado No. 756.986 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder con que actuamos se encuentra en los Archivos de ese Ministerio.

Panamá, 11 de noviembre de 1965.

Mulford & Newell.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho entre Pascuala Serrano Atencio y Augusto Meyer (q.e.p.d.) para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este Edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero: El señor Augusto Meyer, falleció en la ciudad de Panamá el 15 de enero de 1966, de un ataque del corazón.

Segundo: Augusto Meyer y Pascuala Serrano Atencio, mantuvieron unión de hecho, como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, por más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

Tercero: Esta unión no fue registrada en el Registro Civil, antes de su defunción.

Cuarto: De esta unión no ha habido hijos.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL G.M. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

El Secretario,

L. 41484

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente María Olimpia Zambrano de Rosas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Segundo Luis Rosas Poveda, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. Licenciado Nicolás Pérez, apoderado del señor Segundo L. Rosas P.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

El Secretario,

L. 45583

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Violet Morrison de Watkins, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Donald Berchell Watkins, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 45443

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Esther Marina Ordóñez de Hoffman, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Bernardo Hoffman, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

El Secretario,

L. 41337

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente María Luisa Hiermaux Ortega, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Luis Federico Zaera de Diego, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

El Secretario,

L. 41111

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Virginia Boles cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Paul H. Seigler Jr., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

El Secretario,

L. 49411

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Andrés Avelino García, para que por sí o por medio de apoderado judicial, se presente a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, la señora Noemí de Gracia.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de agosto de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

48973

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Chester Schosow, mediante apoderado judicial, ha solicitado a este Tribunal la reposición del cheque de Administración Nº 7486 por la suma de B:380.00, girado a favor del Juzgado Tercero del Circuito, el cual fue comprado por el demandante y el cual se le ha extraviado, sin conocerse su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 21 de octubre de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 48925

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Juan Bautista Gómez Villarreal, varón, mayor de edad, panameño, casado, constructor, vecino del Distrito de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 8-34-43, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de cuarenta y nueve hectáreas con mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (49 Hect. más 1375 m²) ubicada en "Llano Grande", Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Efraín Tatis;

Sur: Llanos Inadjudicables;

Este: Carretera de Penonomé a Puerto Posada;

Oeste: Roberto A. Gómez.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 11 de febrero de 1966.

El Director General,

Guillermo A. Villegas F.

L. 10616

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gaspar de León Pino, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero, con cédula de identidad número 4.AV-79-602, vecino de Aguacatal, Distrito de David, solicita de esta Administración Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en los Distritos de Bugaba y Alanje, y los que se describen, así:

Lote 1: Ubicado en Escobal, Distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos, y con una superficie de cuatro hectáreas con dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (4 Hect. 2.645 m²).

Norte: José de la Rosa;

Sur: Ángela D. de Barroso;

Este: Sucesión Pedro A. Barroso; y

Oeste: Juan Arauz.

Lote 2: Ubicado en Guarumal Distrito de Alanje, comprendido dentro de los siguientes linderos y con una superficie de diez y siete hectáreas con tres mil ciento veinte metros cuadrados (17 Hect. con 3.120 m²).

Norte: Camino a Guarumal y Aristides Beitía;

Sur: Héctor Herrera y Quebrada Guarumal;

Este: Quebrada Guarumal y Aristides Beitía; y

Oeste: Camino Guarumal a Alanje.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 31 de agosto de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

ARAM OSEGLAN OBREGON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 15968

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Miguel A. Fernández C., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de Río Grande, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal número 2-25-405, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de cuarenta y nueve hectáreas con cinco mil novecientos cincuenta metros cuadrados (49 Hect. más 5.950 m²) ubicada en "Llano Grande", Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Camino a la Quebrada Las Lajas;

Sur: Tomás L. Martínez;

Este: Carretera que va a Penonomé y a Puerto Posada;

Oeste: Llanos Inadjudicables.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 11 de febrero de 1966.

El Director General,

Guillermo A. Villegas F.

L. 10625

(Única publicación)